

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00056-00, la cual se inadmitió por auto notificado por estado del 7 de febrero de 2023.

El 13 de febrero de 2023 la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término para el efecto.

En la fecha, **17 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MAURICIO GUTIERREZ VILLA
RADICADO: 1700140030102023-00056-00

Auto interlocutorio No. 0141-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con número de identificación tributaria **860.034.313-7**, en contra de **MAURICIO GUTIERREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.276.979**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$587.546** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de junio-2022.
2. Por la suma de **\$187.454** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de junio-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
3. Por la suma de **\$593.231** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de julio-2022.
4. Por la suma de **\$181.769** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de julio-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
5. Por la suma de **\$598.971** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de agosto-2022.
6. Por la suma de **\$176.029** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de agosto-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
7. Por la suma de **\$604.767** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de septiembre-2022.
8. Por la suma de **\$170.233** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de septiembre-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
9. Por la suma de **\$610.619** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de octubre-2022.
10. Por la suma de **\$164.381** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de octubre-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.

11. Por la suma de **\$616.528** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de noviembre-2022.
12. Por la suma de **\$158.472** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de noviembre-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
13. Por la suma de **\$622.494** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de diciembre-2022.
14. Por la suma de **\$152.506** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de diciembre-2022 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
15. Por la suma de **\$628.517** a título de **saldo de capital** de la cuota del pagaré No. 05708086001018673 correspondiente al mes de enero-2023.
16. Por la suma de **\$146.483** a título de **intereses corrientes** pagaderos en la cuota del mes de enero-2023 sobre el pagaré No.05708086001018673 y liquidados a la tasa del 12,25% E.A. siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella.
17. Por la suma de **\$14.008.628** a título de **saldo de capital acelerado** del pagaré No. 05708086001018673.
18. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital acelerado relacionado en el numeral 17, a la tasa equivalente a 1,5 veces el interés remuneratorio pactado, ello es, al 12,25% E.A., siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se reajustará a ella; desde el 30 de enero de 2023, hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-203770** de propiedad del demandado **MAURICIO GUTIERREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.276.979**. Por la Secretaría del Despacho se librará el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co. Cuando se tenga constancia sobre la inscripción de la medida se dispondrá lo concerniente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.025 el 20 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2b31602bb8200d62f9d9cb9b733e006e63577ca79ac295c85ab4925a3a6283**

Documento generado en 17/02/2023 11:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>